



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

“Análisis del procedimiento interno de control Posterior Aduanero en las importaciones bajo el régimen de consumo durante el año 2016”

Estudio de caso que se presenta como opción al título de: Ingeniero en Administración de Empresas, énfasis en Negocios Internacionales

Autor: Vanessa del Roció Flores Verdesoto

Tutor: Daniel Roberto Espinoza Moreira Mgs.

Guayaquil – 2017

DEDICATORIA

Dedico de manera especial a mi esposo y mis hijos quienes son mi mayor motivación y fuente de inspiración para el desarrollo de mi carrera profesional, siempre me brindaron de su paciencia y comprensión.

A mi padre, madre y hermanos, por amarme con todo su corazón y creer en mí en todo momento siempre he recibido de ustedes el apoyo necesario en los momentos más difíciles de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme concedido llegar hasta este punto, vertiendo su sabiduría sobre mí para lograr mis objetivos, guiándome en cada paso que doy, y colocando en mi camino a personas que han sido mi soporte y compañía durante todo este periodo de estudio.

A mi familia y amigos quienes son mis ángeles de la guarda que Dios puso en la tierra. Con todo mi cariño y amor para ustedes, que siempre están ahí otorgándome su apoyo cuando más lo necesito, mi más sincera gratitud por siempre me sentiré correspondida.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se basa en un estudio de los procesos internos realizados en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuanto a los distintos controles aplicados al sujeto pasivo de la obligación tributaria los cuales hacen efecto el hecho generador en las importaciones en donde la autoridad aduanera tiene la potestad de auditar todas las declaraciones presentadas así como importadores, agentes de aduana, consolidadores, así como también a funcionarios del servicio público involucrados en el caso correspondiente que le hayan sido asignados.

Se observa los actuales procesos aplicados en controles en donde se logra determinar cierta ineficiencia en la fase de control posterior específicamente el cual puede ser realizado hasta 5 años contados a partir de la fecha de liquidación aduanera, ya que se invierte una gran cantidad de recursos públicos, una gran cantidad de tiempo y la recaudación muchas veces no es la esperada; cabe indicar que la aduana cuenta con un sistema de control de riesgos el cual puede determinar las presunciones de evasión tributaria sea por motivo de subvaloración de las mercancías, alteraciones en la presentación de documentos, clasificaciones arancelarias erróneas; entre otras.

Por tal motivo se pretende brindar una propuesta al control posterior actual en donde se permita que el importador tenga la oportunidad de rectificar por iniciativa propia acerca de las declaraciones presentadas con previo aviso por parte del SENAE antes del inicio del control posterior; a su vez realizado dicho proceso se plantea un posible incentivo en donde no se hagan efecto intereses ni multas. Dicho proceso se obtiene un costo-beneficio ya que el estado disminuirá sus gastos presupuestados, la carga laboral seria en menor proporción y una recaudación más efectiva

SUMMARY

The present research is based on a study of the internal processes performed in the National Customs Service of Ecuador regarding the different controls applied to the taxpayer of the tax obligation, which effect the generating event in imports where the customs authority has the authority to audit all statements filed as well as importers, customs agents, consolidators, as well as public service officials involved in the corresponding case that have been assigned.

It is observed the current processes applied in controls where it is possible to determine a certain inefficiency in the phase of later control specifically which can be realized until 5 years counted from the date of customs clearance, since a great amount of public resources is invested , a lot of time and the collection is often not as expected; it should be noted that customs has a risk control system which can determine the presumptions of tax evasion either because of undervaluation of goods, alterations in the presentation of documents, erroneous tariff classifications; among other.

For this reason, it is intended to offer a proposal to the current post control where the importer is allowed to have the opportunity to rectify on their own initiative the declarations submitted with prior notice by the SENAE before the start of the subsequent control; in turn, the said process raises a possible incentive where no interest or fines are made. Such a process is a cost-benefit because the state will reduce your budgeted expenses, the workload would be less and more effective collection.



Generando desarrollo, cambiando el futuro
TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN FINAL

QUE EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:

"Análisis del procedimiento interno de control Posterior Aduanero en las importaciones bajo el régimen de consumo durante el año 2016"

FUE REVISADO, SIENDO SU CONTENIDO ORIGINAL EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DICTAN EN EL INSTRUCTIVO, POR LO QUE SE AUTORIZA A: VANESSA DEL ROCIO FLORES VERDESOTO

QUE PROCEDA A SU PRESENTACIÓN.

Samborondón, 17 de octubre de 2017

**Daniel Roberto Espinoza Moreira Mgs.
TUTOR**

INDICE	Pág.
INTRODUCION	1
TEMA DEL PROYECTO	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	3
Objetivo General	4
Objetivo Especifico	4
JUSTIFICACION	4
Justificación Practica	4
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO	5
1.1 Historia de la Aduana	5
1.2 Aduana – Definición	6
1.3 Papel de las aduanas para el desarrollo socioeconómico	6
1.4 Política Aduana del Ecuador	8
1.5 Regímenes Aduaneros	10
1.6 Nomenclatura Arancelaria	12
1.7 Importación a Consumo y Control Aduanero	13
1.8 Requisitos para Importar	14
1.9 Tributos a los productos Importados	15
1.10 Control Aduanero	16
1.11 Control Posterior	18
1.12 Proceso de Control Posterior	20
CAPÍTULO 2. MARCO METODEOLOGICO	21
2.1 Enfoque y Alcance de la Investigación	21
2.2 Tipo de Investigación	22
2.3 Sitio y Periodo de la Investigación	22
2.4 Definición de Variables	22
2.5 Métodos de la Investigación	23
2.6 Preguntas Usadas en la Entrevista	24
2.7 Forma que se analizaran e Interpretaran los Resultados	25
CAPÍTULO 3. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	26
CAPITULO 4. PROPUESTA	32
4.1 Propuesta de Proceso de Ejecución del Control Posterior	33
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFIA	40
ANEXOS	42
ANEXO I	42
ANEXO II	43

INTRODUCCIÓN

El control aduanero a posterior en los últimos años de gestión por parte del SENAE ha tenido un avance muy importante en la gestión aduanera del país, principalmente en el control de la valoración y correcta clasificación de mercancías y se ejerce una vez realizado el levante de las mercancías de la zona primaria.

En Ecuador puede realizarse dentro de 5 años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior y buscará determinar si los valores autoliquidados en los pagos de los tributos, la actuación de los agentes de aduana, los funcionarios y de las demás personas, naturales o jurídicas, que intervienen en las operaciones de comercio exterior, no generaron ningún tipo de infracción.

Es importante indicar que hay diversas formas de ejecutar un control posterior, la revisión pasiva de las declaraciones aduaneras, controles a través de auditorías aduaneras tributarias, operativos en perchas, son aprehensiones en zona secundaria, inspecciones a mercancías importadas mientras permanezcan bajo un régimen de perfeccionamiento activo o de importación temporal.

La importancia de este tipo de controles de alguna manera permite que los negocios en una economía como la ecuatoriana se realicen dentro de los mismos niveles de competencia, es decir un comercio justo y no crea la distorsión de premiar al que evade volviéndolo más competitivo frente a mercancías legalmente importadas, cumpliendo todas las formalidades y requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.

El estudio se enfocará en determinar el impacto que ha tenido en el país la gestión actual de los controles posteriores e incentivar una política no tan represiva, sino más bien concientizada y persuasiva; dándole la oportunidad al importador que presente su declaración sustitutiva por cuenta propia antes del inicio del control posterior oficial, economizándole al estado un

gasto innecesario de recursos económicos y le permita recaudar mucho más en el menor tiempo posible; es decir, incrementar los niveles de eficiencia aduanera.

TEMA DEL PROYECTO

“Análisis del procedimiento interno de control Posterior Aduanero en las importaciones bajo el régimen de consumo durante el año 2016”

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplean sistemas de gestión de riesgo, según lo estipulado en el Art. 145 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); con el fin que las autoridades de turno arbitrariamente no inicien controles sin la debida motivación.

Adicionalmente, es importante señalar que iniciar un proceso de control posterior desde el momento que se realiza el seleccionamiento de las declaraciones para la revisión, luego requerir la documentación original a un agente de aduana hasta que llegue al departamento de intervención, tarda alrededor de 15 a 20 días hábiles. Otro factor a considerar es el talento humano que actualmente posee el departamento de control posterior, mismos que tienen formación y experiencia tributaria, adquiridas en el Servicio de Rentas Internas (SRI), lo que favorece desde el punto de vista de auditorías y de bases formativas para realizar un control tributario; sin embargo, los conocimientos de comercio exterior en términos de valoración, nomenclatura arancelaria, sobrevaloración son fundamentales fortalecerlos

al igual que los procedimientos concurrentes para identificar las debilidades del control y fortalecerlos dentro de la institución en las zonas primarias.

A los importadores que se sienta regulado por una institución facilitadora al comercio exterior, con cierta mentalidad evasiva de economizar costos en las importaciones o evadir barreras arancelarias, proponerle un mecanismo persuasivo y auto fiscalización que les permita iniciar acciones de control a sus propias importaciones.

El estado a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), presupuesta un gasto para la incorporación y salarios de funcionarios públicos para dichos controles; es decir, un gasto corriente en sueldos y salarios, donde trabajan varios analistas, jefes, coordinadores, abogados, para identificar posibles fraudes aduaneros; lo que implica un gasto significativo de horas/hombre al estado ecuatoriano y el tiempo en que se tomaría levantar la información y realizar los cruces de la misma.

Termina la recopilación por parte de los operadores, ellos se encargan de pasar la investigación a las autoridades correspondientes, todo este proceso realizado dura un mes aproximadamente, en alguno de los casos realizar este juicio causa un impacto tributario importante y en otros solo genera gastos para el estado lo cual resulta necesaria una reforma al procedimiento actual que permita la agilización y optimización de los procesos, así como el ahorro de recursos.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo mejorar los procedimientos de controles aduaneros en el régimen de consumo para evitar gastos de recursos económicos y humano al estado ecuatoriano?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar los procedimientos de control posterior de las importaciones bajo el régimen de consumo e implementar operaciones internas de incentivo para el cumplimiento voluntario de las formalidades aduaneras en forma optimizada durante el año 2016 en la SENAE.

Objetivos Específicos

- 1) Identificar los postulados teóricos respecto a los tópicos legales y procedimiento de las importaciones aduaneras.
- 2) Evaluar el procedimiento de control interno al régimen de consumo durante el año 2016 en la SENAE.
- 3) Plantear mejoras a las operaciones de control bajo el régimen de consumo para reducir gastos innecesarios al estado y evitar evasiones de tributos, controles y sanciones a los importadores.

JUSTIFICACIÓN

Justificación Práctica

Con el presente estudio investigativo se evidenciará los sectores en donde se han presentado novedades en la evasión tributaria, así como el avance del control posterior del país, el impacto del sector importador, los costos que el estado debe incurrir para realizar dichos controles, el tiempo

que podría tomarse para levantar un caso de control posterior y la manera represiva con la cual se trata actualmente al sector importador al momento de que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) ejercer el control posterior, situación que no permite recaudar mucho más en un menor tiempo.

Es ahí donde nace la necesidad de establecer políticas aduaneras distinta con el fin de mejorar las recaudaciones tributarias, para evitarles gastos innecesarios al estado y tiempo de trabajo a los interventores por las múltiples horas de investigación que toma identificar una posible evasión tributaria y hacer el seguimiento de un caso de control posterior.

CAPÍTULO 1: MARCO TEÓRICO

1.1 Historia de la Aduana

El 14 de agosto de 1830 fecha en la cual nace la República del Ecuador instituida la primera Asamblea Constituyente se crea una nueva aduana; el visitador y presidente de la Audiencia de Quito, Sr. José García de León y Pizarro crearon en 1778 la administración de la Real Aduana y Alcabalas de Guayaquil, por lo que se puede decir que con el nacimiento de la república se haría uso de las instalaciones y procesos de las aduanas lo cual se constituye en un legado a través de las generaciones. (SENAE;, 2012)

El nacimiento de la CAE también llamado Corporación Aduanera Ecuatoriana se efectúa luego de la aprobación de la Ley Orgánica de Aduanas (LOA) en el año 1998; a su vez se crea el Servicio de Vigilancia Aduanera.

A raíz de la publicación del Código Orgánico de la producción, Comercio e Inversiones (COPCI) (Registro Oficial Nro. 351 , 2010) en acuerdo a la disposición general quinta se dispone:

“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es sucesora de todos los derechos y obligaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana. En virtud de esta disposición todos los bienes de la Corporación Aduanera Ecuatoriana pasarán a nombre del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador”

Siendo así de esta manera que la entidad actualmente es oficialmente denominada como SENAЕ.

1.2 Aduana – Definición

La aduana de un país representa a una entidad pública la cual tiene como misión el control y regulación de la administración de las entradas y salidas de mercancías, personas que realicen actividades relacionados al comercio exterior y medios de transporte incluido capitales de un territorio. A su vez también conlleva un control estatal fiscal, de seguridad y salud ciudadana y la de proporcionar estadísticas del comercio internacional.

Tiene funciones y controles en fronteras, puertos, aeropuertos y zonas francas; ciudades importadoras y exportadoras, dicha entidad se encarga de hacer cumplir las leyes, recaudo de impuestos, a quienes participen en toda la cadena relacionada al comercio exterior. (Ceballos, 2013)

1.3 Papel de las aduanas para el desarrollo socioeconómico

Hoy en día las aduanas tienen una función principal que es “valorar, clasificar, verificar y controlar la entrada y salida de mercaderías; como así también, los medios en que son transportadas, y personas asegurando el cumplimiento de las disposiciones vigentes además, la Aduana colabora en el resguardo de intereses del Estado, tales como la seguridad nacional, la economía, la salud pública y el medio ambiente, vedando el flujo de mercaderías peligrosas o ilegales.

Uno de los principales roles de la aduana se relaciona con la facilitación del comercio exterior y control y/o revisión oportuna de las mercancías, a través de la sistematización y sistemas de gestión de riesgo que faciliten las operaciones de control, con el objetivo de ser eficientes en tiempos de nacionalización y ser efectivos en casos que representen un nivel de riesgo para la sociedad.

Recordemos que “***un despacho eficiente de las mercancías aumenta la contribución al comercio nacional y contribuye significativamente a la competitividad económica de las naciones, estimula la inversión y el desarrollo de la industria***”. (Servicio Nacional de Aduana, 2017)

- En el ámbito político la aduana es la autoridad competente de ejecutar la política del comercio exterior como un mecanismo de ejecución de las políticas exteriores de un estado.
- En el ámbito legal la aplicación correcta de la legislación, sistemas de reclamos o controversias y procedimientos que regula el despacho aduanero beneficia al sector formal importador que cumple con todas las formalidades tributarias y no tributarias al momento de nacionalizar una mercancía.
- En el ámbito de la seguridad, las aduanas han comenzado a desempeñar un rol estelar, en vista que la globalización ha traído consigo nuevos riesgos o problemas que atentan contra la seguridad de las naciones tales como nuevos tipos de crimen organizado como tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas, lavado de dinero, robos del patrimonio histórico entre otros.
- En el ámbito social y económico vinculado al comercio, la aduana tiene la obligación de realizar controles a la protección de los derechos de propiedad intelectual, medio ambiente, y la aplicación de las llamadas “*barreras no arancelarias*”, tales como salvaguardias, impuestos antidumping, cumplimiento de certificaciones de calidad entre otras.

La importancia de todos estos controles se fundamenta en que el sector importador/exportador formal necesita de la aduana para desarrollarse y crecer dentro de un mercado justo, donde la formalidad sea para todos y que la informalidad no se convierta en un punto de quiebre para las empresas que si cumplen con las formalidades para importar o exportar.

1.4 Política Aduanera del Ecuador

Resulta importante mencionar que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) es el organismo rector de las políticas planteadas en el comercio exterior e inversiones, el mismo que tiene como deber de planificar, formular, gestionar, dirigir la política del comercio exterior y su coordinación; a su vez de encarga de atraer inversiones, establecer negociaciones comerciales tanto bilaterales como multilaterales, regula las importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de las mismas. (COMEX, 2013)

En el artículo 206 del COPC, indica que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la potestad de ejecutar políticas aduaneras, emitir o reformar las normas para su aplicación, a través del Director General.

Consecutivamente el COPCI en su artículo 207, define a la Potestad Aduanera como un conjunto de derechos y facultades que las normas supranacionales, la ley, el reglamento conceden de manera exclusiva a la SENAE para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo a lo indicado en el COPCI en su artículo 208, los sujetos que se encuentran sometidos al control aduanero son toda Las mercancías, medios de transporte que crucen la frontera y quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el comercio internacional, están supeditados al control aduanero.

En el mismo orden y dirección la norma supranacional de la Comunidad Andina Decisión 778 en su artículo 7 (CAN, 2012), señala. -

El control aduanero podrá realizarse en las fases siguientes:

- a) **Control anterior o previo:** se refiere al control Aduanero previo a la recepción de la declaración aduanera de mercancías.
- b) **Control durante el despacho:** es el control que se ejerce desde el momento de la recepción de la declaración hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.
- c) **Control posterior:** acción efectuada a partir del levante o embarque de las mercancías despachadas para un régimen aduanero específico.

Hay que destacar que, en la legislación ecuatoriana aduanera, se incorporó un nuevo concepto en los principios fundamentales en concordancia con los objetivos del buen vivir y que por primera vez se implementó el término de “Buena Fe” en todo trámite aduanero; es decir, la aduana considerará errores involuntarios en las declaraciones aduanera susceptibles a correcciones, en caso de que no impliquen defraudación aduanera o contrabando, lo que facilitaría al comercio exterior.

1.5 Regímenes Aduaneros

Los regímenes Aduaneros son vías por las cuales las mercancías reciben un tratamiento que es solicitado por el declarante en acuerdo a la legislación aduanera vigente. (SENAE, 2015).

De acuerdo con (Fernández, 2014)

“Los regímenes aduaneros están constituidos por los tratamientos legales y reglamentarios que la aduana da a las mercancías, de acuerdo con su potestad sometiéndolas a las distintas destinaciones aduaneras conocidas”.

Los regímenes Aduaneros se clasifican en:

Regímenes de Importación

• Regímenes de no Transformación

- o Importación para el Consumo (Régimen 10)
- o Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Régimen 20)
- o Reimportación en el mismo estado (Régimen 32)
- o Reposición con franquicia arancelaria (Régimen 11)
- o Depósitos aduaneros (Régimen 70)

• Regímenes de Transformación

- o Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21)
- o Transformación bajo control aduanero (Régimen 72)
- o Almacén especial (Régimen 75)

Regímenes de Exportación

• Regímenes de no transformación

- o Exportación definitiva (Régimen 40)
- o Exportación temporal para reimportación en el mismo estado (Régimen 50)

- **Regímenes de transformación**

- o Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo (Régimen 51)

- **Otros regímenes aduaneros**

- o Devolución condicionada (Régimen 53)
- o Almacén libre (Régimen 73)
- o Almacén especial (Régimen 75)
- o Ferias internacionales (Régimen 24)
- o Tránsito aduanero (Régimen 80 – DTAI)
- o Reembarque (Régimen 83)
- o Transbordo (Régimen 81)

- **Regímenes de Excepción**

- o “Tráfico Postal Internacional” y “Mensajería Acelerada o Courier”
- o Tráfico Fronterizo
- o Menaje de casa y equipo de trabajo
- o Efectos personales de pasajeros
- o Aprovisionamiento
- o Vehículo de uso privado de turista

1.6 Nomenclatura Arancelaria

La nomenclatura es una estructura y consensuada que facilita la correcta clasificación e identificación de las mercancías, permite obtener estadísticas de comercio exterior y otras informaciones políticas de índole comercial; en el Ecuador corresponde la NANDINA el cual es la nomenclatura común de la Comunidad Andina que es donde se basa el Sistema Armonizado de

Designación y Codificación de Mercancías en él participan los países de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Esta herramienta que es aceptada a nivel mundial permite la simplificación de tareas a los actores involucrados en el comercio exterior, tales como importadores, exportadores, agentes de aduana, transportistas, funcionarios aduaneros u otra administración; en la que se establecen los pagos por gravámenes arancelarios de las diferentes mercancías.

Codificación – Ejemplo subpartida: 02.01.30.90.00

DIGITOS DE CADA PARTIDA



Figura 1 Ejemplo de Partida Arancelaria

Fuente: e-comex Plus

1.7 Importación a Consumo y Control Aduanero

Otro esclarecimiento importante de este trabajo de investigación es la definición de importación para el consumo que se encuentra amparado en el artículo 147.- del COPCI señalando:

“Es el régimen aduanero por el cual las mercancías importadas desde el extranjero o desde una Zona Especial de Desarrollo Económico pueden circular libremente en el territorio aduanero, con el fin de permanecer en él de manera definitiva, luego del pago de los derechos e impuestos a la importación, recargos y sanciones, cuando hubiere lugar a ellos, y del cumplimiento de las formalidades y obligaciones aduaneras”

1.8 Requisitos para importar

En este punto hay que tener claro el concepto **¿Qué es una Importación?**

Es la acción de ingresar mercancías extranjeras al país cumpliendo con las formalidades y obligaciones aduaneras, dependiendo del RÉGIMEN DE IMPORTACION que ha sido declarado.

Pueden Importar todas las personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras radicadas en el país que hayan sido registrados como importador en el sistema Ecuapass, (*Es el sistema aduanero del Ecuador, que facilita a todos los Operadores Comercio Exterior realizar sus operaciones aduaneras de importación y exportación. Este sistema fue puesto en marcha desde el 22 de octubre del 2012.*) y aprobado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, consecutivamente tienen que gestionar el registro de importador y el RUC, en el Servicio de Rentas Internas y se deberá:

1. Comprar el certificado digital dado por el Banco Central y el Security Data.
2. Registrarse en la plataforma Ecuapass.

Luego de estos pasos el usuario estará listo para realizar una importación, pero se debe conocer el tipo de mercadería que desea importar, Para determinar si el producto está sujeto a restricciones o es considerado de prohibida importación, esto puede ser investigado en la página web del organismo regulador de Comercio Exterior en el Ecuador, (COMEX).

Para realizar los trámites de desaduanización de mercancías es necesario la asesoría y el servicio de un Agente acreditado por el SENA. Agente de Aduana los mismos que serán los encargados de realizar el trámite del despacho aduanero. COPCI (Registro Oficial Nro. 351 , 2010)

Al realizarse la importación se deberá llenar la Declaración Aduanera de Importación (DAI) y transmitirla a través del Ecuapass; los datos de la DAI se llenarán acorde a la factura comercial, documento de transporte, de seguro y otros de acompañamiento necesario dependiendo del producto a importar.

Las correcciones a la declaración aduanera y documentos de soporte podrán ser admitidas siempre y cuando no haya presunción fundada de delito aduanero, salvo en casos que la normativa aduanera dicte alguna otra denominación para el efecto. El SENA mantendrá todos los cambios que se realicen en cuanto a efectos de corrección de la inicialmente registrada, y también de los funcionarios que tengan parte en el proceso. (Rivera, 2013-05-12)

1.9 Tributos a los Productos Importados

Hay que considerar que para el cálculo de los tributos al comercio exterior los valores que se suman son el precio FOB, que es el valor de la factura, el flete, que es el valor del transporte, el seguro, que es el valor de la prima de seguros, y demás valores y ajustes determinados por la Organización

Mundial del Comercio (OMC) en su Acuerdo de Valoración. (ProEcuador, 2016)

Para conocer los tributos a satisfacer al comercio exterior, se deberá en primer lugar realizar la clasificación arancelaria del producto a importar. Se conocen como tributos al comercio exterior a los derechos arancelarios, impuestos establecidos en leyes orgánicas y las tasas por servicios aduaneros.

Los tributos al comercio exterior efectuado a las importaciones son:

- **AD-VALOREM (Arancel Cobrado a las Mercancías)** Es el porcentajes según el tipo de mercancía y se aplica sobre la suma del costo, seguro y flete (base imponible de la importación).
- **FODINFA (Fondo de Desarrollo para la Infancia)**, Es el 0.5% sobre la base imponible.
- **ICE (Impuesto a los Consumos Especiales)** Porcentaje variable según los bienes y servicios que se importen.
- **IVA (Impuesto al Valor Agregado)** impuesto del 12% sobre: Base Imponible + ADVALOREM + FODINFA + ICE.

(SENAE, 2017)

1.10 Control Aduanero

De acuerdo con la (CAN, 2012) en su artículo 3.-

“se entenderá por control aduanero, el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas”.

Así también en el artículo 104.- b. del COPCI

“Control Aduanero. - En todas las operaciones de comercio exterior se aplicarán controles precisos por medio de la gestión de riesgo, velando por el respeto al ordenamiento jurídico y por el interés fiscal”.

El SENAE como parte de su potestad aduanera:

De acuerdo a la Decisión 778 Art. 2, El control Aduanero es una facultad que tiene el SENAE para el control de ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancía, unidades de carga y medios de transporte, hacia y desde el territorio aduanero nacional de cada país miembro.

El control aduanero se lo hará sobre aquellas personas que participan directamente en las operaciones de comercio exterior y sobre las que entran y salgan del territorio aduanero. (CAN, 2012)

El servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá apoyo por parte de instituciones públicas y privadas a fin de recopilar información de aquellas personas que ejecuten actividades de tráfico internacional de mercancías y no existirá reserva ni oposición para entregar la información requerida.

El control aduanero se realizará en las siguientes fases de conformidad con la normativa internacional como la (CAN, 2012) señala en el Art.7.-

El control aduanero podrá realizarse en las fases siguientes: e

- a) **Control anterior**, es el ejercicio que inicia antes de la recepción de la declaración aduanera de mercancías.

- b) **Control concurrente o durante el despacho**, es el ejercido desde el momento de la admisión de la DAI hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.
- c) **Control posterior**, es el ejercido a partir del levante o embarque de las mercancías despachadas para un régimen aduanero específico.

1.11 Control Posterior

El proceso de control posterior es un procedimiento reglado, el cual puede realizarse dentro del plazo de 5 años tomando como fecha de inicio el día de pago de tributos al comercio exterior, la entidad encargada de esta actividad es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) en conjunto con el Servicio de Rentas Internas (SRI), se verifican las declaraciones aduaneras y demás informaciones que posean las personas naturales o jurídicas sobre las importaciones de mercancías.

Los tipos de control posterior que se efectúan por parte del SENAЕ son los siguientes:

- Revisión Pasiva - extensiva: Efectuado sobre las declaraciones
- Control Semi-Intensivo
- Control Intensivo- Auditorías: Efectuado a importadores

La ejecución de un control posterior dentro de un determinado periodo fiscal, implica la constatación, verificación, revisión de la información contenidos en documentos objeto de comercio exterior, partidas, subpartidas, mercancías, agentes de aduana precios de ítems sean idénticos o similares, contabilidad, instalaciones industriales, almacenamiento en bodegas y todas aquellas actividades relacionadas a esclarecer posibles errores en la declaración aduanera tomando en consideración los derechos del sujeto pasivo que le otorga la constitución.

En la decisión 778 de la comunidad andina en su artículo 14 señala que las autoridades aduaneras podrán ejercer el control posterior de:

- a) ***"Mercancías, documentos y demás datos e informaciones relacionadas en cuanto a las importaciones y exportaciones***
 - b) ***Documentos y datos relacionados de operaciones sean estos anteriores o posteriores vinculados a exportaciones, importaciones y de tránsito aduanero.***
 - c) ***Operaciones que involucren transformación, montaje, elaboración, reparación y otras en las que las mercancías estén amparadas en un régimen de perfeccionamiento activo, así como los bienes obtenidos luego de estas operaciones.***
 - d) ***Exigencia del cumplimiento de los requisitos de aquellas mercancías que se encuentren en depósito temporal y demás regímenes suspensivos del pago de impuestos a la importación."***
- (CAN, 2012)

El SENAIE podrá contar con apoyo de la unidad de vigilancia aduanera (UVA) y demás instituciones que otorga la ley en la cual tiene la facultad de aprehender mercancías de origen extranjera en zonas secundarias, e investigar las denuncias por infracciones aduaneras que se le presenten, así como realizar los controles que considere necesarios dentro del territorio aduanero en el ámbito de su competencia Con el objetos que puedan constituir elementos de evidencia de una infracción aduanera y ponerlas inmediatamente a disposición del SENAIE. (COPCI artículo 145)

Dentro de la investigación también se analizan profundamente datos contenidos en la factura tales como números de teléfono, correos electrónicos, direcciones, además de dudas razonables que le hayan sido efectuados u otros riesgos.

Tabla 1 Tipos de Contribuyentes

Tipo de Empresa	Cantidad de Declaraciones Aduaneras de Importación
Pequeña	01-49
Mediana	50-100
Grande	101 en adelante

Fuente: SENAE

Elaborado por: La Autora

La selección de contribuyentes debe provocar en el proceso posterior de fiscalización el máximo impacto en el cumplimiento tributario, sea este voluntario o mediante la reducción de la evasión. (Henriquez, 2016)

1.12 Proceso del Control Posterior

- a) Por medio del departamento de gestión de riesgos se determina las declaraciones o contribuyentes a analizarse a fin de esclarecer las inconsistencias.
- b) Se notifica al sujeto pasivo acerca del inicio del control posterior mediante Ecuapass.

- c) En caso de ser necesario el funcionario de aduana a cargo del caso podrá requerir toda la información que considere importante sea al sujeto pasivo o cualquier ente que haya estado involucrado en la logística y despacho sea público o privado.
- d) Se considerará prorrogas por parte del importador en donde se convocará a audiencias administrativas para su aclaración por medio de informaciones o pruebas de descargo; se presumirá el acto de “buena fe” por parte de la aduana conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), el sujeto pasivo tendrá oportunidad de integrar nuevos elementos para su defensa y no someterse solamente a los requisitos por parte del SENAE.
- e) luego que el grupo encargado de realizar las investigaciones del caso hayan agotado el proceso de auditoría, se deberá dar a conocer el resultado preliminar al sujeto pasivo, el cual tendrá un plazo de 10 días para presentar por escrito todas las alegaciones que creyere pertinente acerca del caso previo a la obtención del informe definitivo.
- f) Al finalizar el control posterior se debe emitir un informe definitivo en la que consten los resultados de la investigación; obtenido esto se indicará si se debe emitirse o no un acto administrativo de rectificación de tributos.

Dentro del plan de control en el que se hayan determinado las declaraciones a investigar, revisar o verificar en donde previamente se haya evidenciado cierto potencial de riesgo, pueden darse los siguientes casos:

- Riesgo de Clasificación Arancelaria
- Riesgo de Valoración
- Riesgo de Certificado de Origen
- Otros

CAPÍTULO 2: MARCO METODOLOGICO

2.1 Enfoque y Alcance de la Investigación

El presente estudio se enfoca de manera cuantitativa y cualitativa, en realizar el análisis del comportamiento histórico del sector importador por medio de información proporcionada por el SENAE para identificar los principales motivos de evasión; así como; de las prácticas aduaneras; también tener conocimiento de cuáles serían las principales variables sobre las que se podría diseñar mejoras a los procedimientos de control posterior y creación de política de incentivo.

2.2 Tipos de Investigación

Este tipo de investigación sería de carácter exploratorio y descriptivo debido que la búsqueda de información a través de las entrevistas de forma que permita tener una visión más integral del problema que sucede actualmente en el Ecuador a través del SENAE en sus procesos de control posterior con el objetivo de proponer un procedimiento de incentivo no represivo dentro de este tipo de proceso.

2.3 Sitio y periodo de la investigación

El sitio de investigación es en Guayaquil en la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, donde el periodo de análisis se considerará a partir de la publicación del COPCI –29 de diciembre del 2010.

2.4 Definición de variables

- Nivel Arancelario
- Sensibilidad de Precios
- Niveles de restricciones para-arancelarias

2.5 Métodos de la Investigación

Técnicas de Recolección de Información.

En esta investigación se utiliza la siguiente técnica:

- 1) Se realizaría mediante el método de la entrevista a las autoridades de control aduanero.

Los métodos de investigación sirven para llegar a un fin o propósito, las cuales se clasifican en:

- **Método Deductivo:** Busca encontrar conclusiones a partir de leyes universales
- **Método Inductivo:** Estudia casos particulares con el fin de establecer una conclusión de los fenómenos a estudiar
- **Método Sintético:** Estudia hechos aislados con el fin de establecer un nuevo concepto o teoría que agrupa los elementos.
- **Método Analítico:** Separa los elementos de un fenómeno y se realiza un análisis de dichos elementos por separado. (Moguel, 2005)

Los métodos de investigación a utilizar para el presente proyecto son el deductivo y sintético; los cuales se relacionan entre sí al buscar información requerida en cuanto a la operatividad, logística y normativa a utilizar e incluso a analizar para el proceso de emprendimiento y el desarrollo a futuro por medio de la síntesis final de los resultados obtenidos.

2.6 preguntas usadas en la entrevista:

1. ¿Cómo es el proceso actual aplicable al control posterior?
2. ¿Cuáles son los entes por involucrarse en un proceso de control posterior?
3. ¿Quiénes son los encargados de ejercer las actividades de control posterior?
4. ¿Qué áreas o sectores incurren frecuentemente en un proceso de control posterior?
5. ¿Qué tipo de riesgos suceden de forma frecuente para que una declaración o importador caiga en un control posterior?
6. ¿Se puede dar un proceso de control posterior por inconsistencias en el certificado de origen?
7. ¿Estaría dispuesto el SENAE aplicar nuevos procedimientos para que sea de forma más efectiva el control posterior?

8. ¿Considera factible una reforma al proceso actual del control posterior en la que se permita la voluntad del importador a presentar la declaración sustitutiva previo al inicio de este control?
9. ¿Quiénes son los encargados de aprobar las reformas en estos procesos?
10. ¿De ser aceptada la reforma planteada cree Ud. que sería justo a manera de incentivo de no aplicarse multas y recargos por el hecho de haber presentado previamente dicha declaración?

Operadores de Comercio exterior entrevistados:

Funcionarios del SENA:

- Econ. Juan Rafael Quinaluisa Montesdeoca
Director de Intervención
- Econ. María Eugenia Nieto
Jefe de Procesos Aduaneros de Control Posterior
- Ing. Juan José Peralta
Jefe de Procesos aduaneros de Sala de Arribo, ex director de intervención

Agentes de Aduana:

- Econ. Xavier Baste
- Ing. Laura Pinzón de Villacreses
- Ing. Roberto Calderón – ROCALVI S.A.

2.7 Forma que se analizarán e interpretarán los resultados

La información recopilada con ayuda de servidores del SENAE será consolidada con el fin de establecer los análisis correspondientes tanto como en los procesos aduaneros y de importadores en este caso se ampliarán los sucesos que ocurren en el día a día en los operativos de control posterior y de la posible implementación de un nuevo esquema que permita la optimización de las actividades realizadas en los controles.

CAPITULO 3: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

La conducta humana es fundamental en este análisis al momento de querer entender el porqué de la aplicación de un control posterior dentro del control aduanero por parte de las aduanas.

Ciertas empresas importadoras e importadores de diferentes países, con base a los niveles de control de las aduanas que cada nación aplica fomentan ciertos comportamientos con el único objetivo de burlar los controles aduaneros y obtener así la mayor cantidad de ganancias económicas al momento de comercializar sus productos.

Luego de realizar las entrevistas en el departamento de intervención donde se desarrollan las actividades del control posterior, esto permitió observar y analizar el panorama del sector importador dentro del cual se destacó el siguiente análisis:

- a) Dentro de la pregunta realizada a uno de los integrantes del área de Gestión de Riesgos sobre cuáles son los riesgos más frecuentes para que una declaración aduanera caiga en un control posterior, señaló que los riesgos más comunes a evadir el control aduanero se tiene uno de los más importantes y recurrentes de combatir que es la subvaloración de mercancías, el mismo que permite presentar bases imponibles reducidas a la administraciones aduaneras con tal de pagar menos tributos al comercio exterior, en estos casos recalcó que el tiempo que se llevan para determinar y esclarecer las diferencias es variable pero muy a menudo puede llevar mucho tiempo y la recaudación podrían ser muchas veces menos de la esperada, vale mencionar que este riesgo es uno de los más complicados de detectar y demostrar a las autoridades judiciales.

- b)** Un segundo riesgo según el Ecom. Juan Rafael Quinaluisa Montesdeoca – Director de Intervención, es la posible adulteración de documentos de acompañamientos a las declaraciones de aduana, tales como la falsificación de registros sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios que permiten al sector importador ingresar productos sin cumplir los controles de sanidad necesarios para garantizar la salud de los conuiudadanos.
- c)** Otro riesgo muy común se menciona que aproximadamente 40 de cada 100 casos corresponden a la incorrecta clasificación arancelaria de productos presentado ante el dpto. de intervención, tratando de confundir a la administración aduanera con el objetivo de burlar y evitarse presentar documentos de control previo o certificaciones de calidad, así como también clasificarlos en un nivel arancelario diferente y pagar menos impuestos. Se recalcó que este riesgo puede ser detectado al momento aforar las mercancías y dependiendo de la ética de los funcionarios se podrían realizar la correcta clasificación.
- d)** De acuerdo a lo señalado por parte del Director de Intervención del SENAÉ dentro de las preguntas realizadas sobre la presentación del certificado de origen el cual es un requisito para acogerse a las preferencias arancelarias, señala que también existe el control sobre el origen de las mercancías por lo que hay casos que importadores caen en estas prácticas ilegales en vista que podrían presentar documentación adulterada o no autorizada por la cámara de comercio respectiva o la triangulación del producto con países que se tenga convenios internacionales y verse beneficiado de los tratos preferenciales en exoneración arancelaria.

- e) En la pregunta realizada sobre la posible adopción de un esquema que permita la aceptación de la declaración sustitutiva posterior a la notificación de inicio del control posterior, señala que esa práctica no se ha desarrollado y habría que analizar cuáles serían los pros y contras por parte de expertos en las diferentes áreas involucradas; pero aun así destacó que el mecanismo propuesto sería en efecto de ahorro de los recursos asignados actualmente y que incurría en una disminución del trabajo en el grupo de operadores de intervención por lo cual sería óptimo que entre más rápido se realicen los procesos ayudaría a la imagen institucional del SENAE.

Dichas declaraciones y de realizado su análisis se determina como resultado que:

- El control anterior o previo no es eficiente completamente, en vista que la data de la información perteneciente a una importación en particular viene en un medio de transporte muchas veces con cargas de otros importadores, por lo que la administración aduanera tratará de utilizar herramientas de gestión de riesgo para tratar de perfilar que tipo de carga significaría un riesgo para la administración aduanera y será sujeta a control.
- De igual manera se observa que el control concurrente muestra una ineficiencia en vista que un aforador no puede tomarse tanto tiempo en la revisión electrónica, documental o física del pedido de importación y más aún retardar demasiado la importación dentro de las instalaciones portuarias, ocasionándole así demoras al sector importador y sobrestadías de las cargas en los depósitos temporales causándoles costos adicionales de almacenamiento, pues justamente siempre se trata de ser ágiles en cuanto a la revisión y despacho de las mismas.

- Bajo este parámetro de agilidad y eficiencia, como por ejemplo en el caso donde se dude de la veracidad de una factura comercial presentada por un importador en una declaración aduanera, legalmente es muy complicado demostrarlo, pues significaría detener el trámite y comenzar a indagar con los diferentes actores que participan en la emisión de dicho documento, lo que ocasionaría molestias de retraso al importador sintiéndose afectado al no tener su carga a tiempo y no haber finalizado su trámite aduanero.
- Legalmente ninguna persona es culpable mientras se demuestre el cometimiento de un delito, y la carga al no recibir autorización de salida por parte de aduana ocasionaría el incremento de los días de permanencias de la mercancía en los depósitos aduaneros, causándole perjuicio económico. Por lo que las herramientas que tiene a la mano un aforador en el control concurrente son muy limitadas en caso de no tener información certificada en línea esto dificulta un control minucioso sobre la documentación presentada en aduana.

Observando esta falencia es necesaria la creación de un nuevo modelo de control, que es de vital importancia, para reformar una nueva práctica fuera de lo que está establecido en las leyes y reglamentaciones, pero en eso no toma parte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sino la Asamblea Nacional que puede ser incitado o mocionado por el Ministerio de Comercio Exterior o por el SENAE.

- En síntesis, es importante mencionar que el control aduanero debe de ir de la mano de la facilitación al comercio exterior, más aún cuando se trata de brindar facilidades al sector importador puesto que resulta de vital importancia la sistematización y optimización por

medio de la adopción de nuevos procesos que sería de gran ayuda dentro de la gestión de riesgos y a las personas del área de intervención; así como, también a los importadores de forma que permitan la reducción de tiempos en la nacionalización de los productos, ahorro de los recursos sin gastos excesivos y permitir al país aumentar los niveles de competitividad.

Con relación a los párrafos anteriores, en la entrevista realizada a los mandos medios de control posterior señala que cualquier medida que ayude o aporte a simplificar las medidas prácticas, sistemas o controles será de beneficio al país, porque el objetivo no es obstaculizar el comercio exterior poniendo barreras sino más bien brindar facilidades a los operadores que intervienen en el comercio internacional para lograr que la Aduana del Ecuador se posicione como una de las mejores del mundo.

La sistematización en el control aduanero es un gran paso dentro de la investigación; sin embargo, la documentación en aduana según la legislación ecuatoriana es sujeta a revisión pasiva por 5 años luego del levante de las mercancías, es ahí la importancia del control posterior, una vez retirada las mercancías los controles minuciosos sobre la documentación presentada pueden realizarse sin presión alguna para los técnicos aduaneros, lo que permite descifrar modos operandi o comportamientos de evasión.

Revisando información histórica no hay estudios exactos de la implementación de alguna política de tipo preventiva antes de la aplicación de un control posterior, sin embargo, en la legislación ecuatoriana según el:

Art. 145 (COPCI) indica:

“Si se determina que la declaración adoleció de errores, que den lugar a diferencias a favor del sujeto activo, se procederá a la rectificación respectiva sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan, la rectificación de tributos en firme será título ejecutivo y suficiente para ejercer la acción coactiva”.

Artículo de ley ecuatoriana donde ya se toma en cuenta un acto de “buena fe” por parte del importador y que debería de conocerlo en su totalidad, con el objetivo de que tome conciencia que la legislación si da oportunidad a un declarante que pueda enmendar un posible error cometido posterior al levante de las mercancías.

“El sujeto pasivo podrá presentar una declaración sustitutiva a fin de corregir los errores de “buena fe” en las declaraciones aduaneras cuando éstos impliquen una mayor recaudación o inclusive si no modifican el valor a pagar, dentro del plazo de cinco años contados desde la aceptación de la declaración, siempre que la administración no hubiese emitido una rectificación de tributos por el mismo motivo o no se hubiere iniciado formalmente el proceso control posterior.”

Con todo lo que significa la falta de sistemas de información en el control aduanero, se observa la necesidad de incorporación tecnológica en el control con el objetivo de contar con información en línea que la aduana debería poseer una vez que las demás instituciones públicas emitan documentación oficial o autorizaciones previas de importación con el objetivo de que al momento de procesar las declaraciones aduaneras sean electrónicamente validadas, facilitándole el control a los aforadores en el control concurrente y

por sobre todo tener la seguridad de que la documentación presentada es original.

En Ecuador se cuenta con un nuevo sistema como el Ecuapass cuyos objetivos son transparentar e incrementar la eficiencia de las operaciones aduaneras, al igual que asegurar el control aduanero y facilitar el comercio exterior y adicionalmente la incorporación de la Ventanilla Única que es la conexión con las demás entidades estatales.

El control posterior a diferencia del control concurrente no genera costos de importación adicionales a la mercancía al sector importador; sin embargo, los impactos de recaudación aduanera pueden ser mucho más significativo que el control concurrente, pues este solo se enfoca en el control de una sola declaración aduanera en cambio el control posterior permite identificar un modus operandi por parte de una empresa evasora y el comportamiento evasivo afecta a un número considerable de declaraciones aduaneras en un lapso por lo que los montos posibles a recaudar son superiores.

CAPÍTULO 4: PROPUESTA

Realizada las investigaciones necesarias y observando las falencias en los diferentes procesos aduaneros específicamente en los controles, luego de la entrevista realizada a los directores de control posterior, se determina que las medidas de intervención por parte del SENAE, se vienen realizando por muchos años y solo se ha modificado, incorporado y mejorado ciertos sistemas, rigiéndose en la ley y demás disposiciones generales.

Resulta de importancia conocer el tipo de contribuyente a investigar, los mismos que están establecidos en el Plan Nacional de Control Anual de Intervención (PNCAI) ver *tabla 1*

4.1 Propuesta de Proceso de Ejecución del control posterior

Gráfico 1 Propuesta del Proceso de Control Posterior



Elaborado por: La Autora

- **Perfilación de Riesgos y Asignación:** Inicia con el estudio realizado por la Dirección de Riesgos y Estudios de Valor en conjunto con el departamento de Técnica Aduanera del SENAE donde se determina el potencial riesgo de las declaraciones y sujetos pasivos que hayan incurrido presuntamente en conductas evasoras.
- **Notificación de Pre-Inicio Control Posterior:** Se procede a notificar al sujeto pasivo acerca de un posible inicio de control posterior por parte del SENAE, donde en un plazo de 5 días pueda emitir una declaración sustitutiva, con el objetivo de subsanar las posibles diferencias; de no emitir dicha declaración en el plazo o en su defecto exista presunción de evasión tributaria se procede con la siguiente fase.
- **Notificación Inicio de Control posterior:** Se procede a notificar al sujeto pasivo acerca del inicio de un control posterior, puede ser masiva (sector importador específico) o individual
- **Ejecución del Control:** Se realiza los controles y auditorías a cualquiera de los operadores de comercio exterior involucrados en el caso sin autorización judicial, donde se pedirán distintos documentos e información; incluso podrán convocarse a audiencias administrativas con la finalidad de resolver los hechos presumibles.
- **Resolución:** Se expide una resolución preliminar acerca del caso imponiendo los valores a cancelar incluida las multas que hubiere lugar, donde el sujeto pasivo cuenta con 10 días a fin de presentar alegaciones.

- **Fin de control Posterior:** El SENAЕ procede a emitir el informe definitivo acerca del caso, en el cual puede darse **Sin Novedad** y **Con Novedad** que es cuando se emite directamente la rectificación. El plazo en que deberá culminar es de 1 año a partir del día de la notificación de inicio de control.

La administración aduanera debería trabajar en políticas dirigidas a los sectores formales, buscando un mecanismo propio para el importador. Cuando sea notificado el inicio del control posterior, puedan realizar por cuenta propia la contratación de auditorías externas y presentar en un tiempo prudencial las declaraciones sustitutivas en casos de requerirlos, con el objetivo de ahorrar al SENAЕ gastos de recurso y tiempo en todo lo que con lleva una auditoria, que algunas veces no registra fraude alguno.

se deberá trabajar en un artículo de ley que respalte la medida a ejercer, en caso que no sea factible, podría servir de manera persuasiva y obligar al mal importador por cuenta propia a presentar las declaraciones corregidas.

Elaborar una política de incentivo para el cumplimiento voluntario de las formalidades aduaneras antes de la ejecución de un Control Posterior. Los importadores deberán presentar por cuenta propia las declaraciones sustitutivas a manera de estímulo, esto buscaría incrementar los niveles de recaudación sin métodos represivos y fortalecería la imagen institucional, incrementando la eficiencia aduanera en materia de recaudación. La medida planteada dependería de la “buena fe” del importador al presentar su declaración sustitutiva para acogerse a los beneficios de incentivos.

El SENAЕ deberá únicamente cobrar los tributos y evitar multas, remediendo un costo económico que podría ser mucho mayor para el

Importador. Se deberá realizar un convenio con el sector privado e incluso actuar en coordinación con el Servicio De Rentas Internas para tratar temas de recaudación, niveles de montos de rectificación de tributos, de los sectores de importación, contrabando, defraudación, etc.

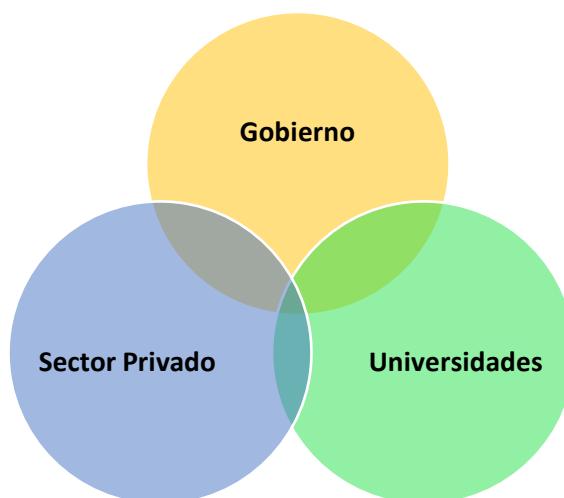
Fomentar un plan de capacitación abierto al sector comercial como lo realiza el Servicio De Rentas Internas todas las semanas para el público en general, los importadores tienen poco conocimiento acerca de los controles aduaneros, dependen de un agente de aduana que no ofrece el asesoramiento integral previa importación y desaduanización ocasionando imposiciones de multas e intereses que podría causar el cierre de una empresa; el objetivo de esta propuesta es de inculcar el cumplimiento de las formalidades aduaneras y evitar los problemas legales y económicos que los controles implica.

Otra propuesta sería al gobierno por medio del Ministerio de Comercio Exterior. Implementar medidas de incentivos a los importadores sobre todo en sectores que son sensibles al control posterior reduciendo los impuestos de arancel mixto, además de requerir documentos de control previo que encarecen los precios al consumidor final en un 200 a 300% en comparación con los demás países de América latina; por tal motivo ciertas empresas al no tener incentivos de producción y competitividad incurren en estas prácticas evasivas.

Sería de ayuda la asociación y cooperación de los 3 ejes del desarrollo productivo que son el gobierno, sector privado y las universidades, donde se involucren el constante desarrollo e implementación de programas piloto que permita la opinión y democracia de todos, con ayuda de la tecnología, incentivos a estudiantes por medio de concursos de investigación y proyectos que sean requeridos por las empresas y los entes

gubernamentales de forma que impulse al desarrollo económico, social, cultural, laboral y personal.

Gráfico 2 Ejes Propulsores del Desarrollo Productivo



Elaborado por: La Autora

Con las propuestas señaladas en estos apartados se ahorrarían y optimizarían recursos en más del 50% aproximadamente tanto económicos como humanos, reduciendo en gran medida las cantidades de declaraciones que incurran en los procesos de control. Las cuales pasarían por un filtro antes del inicio del control posterior presentando sus declaraciones sustitutivas en un plazo prudencial; reduciendo la cantidad de funcionarios de intervención e incluso los operativos realizados en zonas secundarias.

Aumentar sanciones administrativas, como faltas reglamentarias o contravenciones, sería conveniente al importador y se evitaría la incautación de mercadería, debido que los resultados del proceso actual han llevado al cierre de locales comercial y/o empresas, privando así del derecho al trabajo a muchos ciudadanos, desenfocándose del verdadero concepto de Control

Aduanero, procedimiento establecido para reducir el contrabando y la evasión tributaria.

Realizar un control posterior masivo, a todos los sectores de importación, implementando un sistema de alerta, donde se solicita información de las operaciones de comercio exterior a través de medios electrónicos, de manera que sientan el control que ejerce el SENAЕ.

Dentro del proceso de Control Posterior, complementar las Auditorias presenciales con la auditoria informática, por la existencia de importadores que llevan una doble contabilidad e información oculta en otros software, necesitando así un perito en la rama de sistemas para ejercer dicha auditoria.

CONCLUSIONES

- La aduana del Ecuador como ente gubernamental del control de las actividades relacionadas con el comercio exterior siempre está a la vanguardia frente a cambios que se realicen en el actuar del día a día basándose en leyes como el COPCI, LORTI, acuerdos internacionales y demás resoluciones internas, descubriendo nuevas formas de aplicación de sistemas con ayuda del departamento de Gestión de Riesgos y Mejora Continua, para convertirse en una aduana eficiente facilitadora del comercio exterior y llegar hacer una de las mejores en el mundo en lo que respecta a prácticas aduaneras.
- Las importaciones en el Ecuador inician con la transmisión de la declaración aduanera hasta su despacho; son objeto de control posterior previamente expedida por el departamento de Gestión de Riesgo, donde las declaraciones son sometidas a procesos de verificación y auditorías, se tomarán en cuenta diversas informaciones para determinar la veracidad del valor en aduana; las áreas más sensibles son: textil, calzado, licores, cigarrillos, entre otras; valiéndose en prácticas ilegales como es la subvaloración, falsificación de documentos, clasificaciones arancelarias erróneas, entre las más importantes. Dichas empresas pueden ser investigadas en conjunto o individual siendo de vital importancia la eficiencia y optimización del proceso de control.
- La creación de un proceso de optimización que permita dar al importador la oportunidad de presentar su declaración sustitutiva dentro de un plazo determinado previo el inicio del control posterior; será de gran ayuda tanto para el sujeto activo como al pasivo, ocasionando ahorros de recursos económicos y de capital humano

con mayor rapidez de recaudación brindando incentivos al no recargar multas en caso de cumplir con esta disposición y gana también el estado al recortar gastos en su presupuesto.

RECOMENDACIONES

- Si bien es cierto el control concurrente es deficiente en las aduanas, y que la cantidad de trámites que ingresan al Distrito Guayaquil en comparación al resto de distritos del país son mucho más numerosos, convirtiéndolo en el más congestionado, donde el control minucioso de la documentación es casi imposible, porque no se puede paralizar las importaciones por suposiciones de fraude en una de ellas. De ahí la importancia que el departamento de control posterior brinde la retroalimentación de casos detectados a los funcionarios que laboren en el control concurrente en el puerto marítimo y aeropuerto para mejorar los controles.
- Proceder a incrementar los niveles de operativos de control posterior en zona secundaria, seguirá siendo de importancia para controlar los ingresos clandestinos de mercadería; el apoyo de la fuerza pública será siempre indispensable para precautelar la seguridad de los funcionarios. Cabe recalcar que las personas que se dedican a esta actividad ilícita del contrabando posiblemente hagan uso de la fuerza para poder evitar que la mercancía sea aprendida
- Buscar presentar la declaración sustitutiva antes que llegue el control posterior oficial del SENAE debería ser el objetivo fundamental para buscar que la brecha de rectificación de tributos por conceptos de auditorías y valores recaudados sean mucho mayores que las cifras actuales.

Bibliografía

CAN. (06 de nov de 2012). *Decisión 778 - sustitución de la decisión 574.* Obtenido de intranet.comunidadandina.org/Documentos/decisiones/DEC778.doc

Ceballos, L. (. (2013). Comercio y Aduanas. En L. Ceballos. Guayaquil. Obtenido de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/aduana/107-que-es-unaaduana>

COMEX. (12 de 06 de 2013). *COMEX. (12 de junio de 2013). Ministerio de Comercio Exterior.* Obtenido de <http://www.comercioexterior.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2013/09/Decreto-25.pdf>

Fernández, B. (. (2014). *Fuentes y Prácticas del Derecho Aduanero Internacional.* Bloomington: Palibrio LLC.

Henriquez, J. (2016). Evasion Tributaria - Atentado a la Equidad . *Centro de Estudios Tributarios - Universidad de Chile .*

ProEcuador. (11 de Diciembre de 2016). *ProEcuador. Obtenido de ProEcuador:.* Obtenido de <http://www.proecuador.gob.ec/invierta-en-ecuador/entorno-denegocios/comercio-exterior/>

Registro Oficial Nro. 351 . (29 de DIC de 2010). Obtenido de www.cancilleria.gob.ec/wp.../codigo-organico-produccion-comercio-inversiones.pdf

Rivera, C. M. (2013-05-12). *Todo Comercio Exterior.*

SENAE. (21 de 03 de 2015). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de Regimenes Especiales : <https://www.aduana.gob.ec/regimenes-aduaneros/>

SENAE. (Abril de 2017). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/para-importar/>

SENAE;. (2012). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/historia/>

Servicio Nacional de Aduana. (Marzo de 2017). *SENAE*. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/08/m_InformeGestion.pdf

ANEXOS

ANEXO I

En el año 2016 de las operaciones efectuadas en control posterior, el valor cobrado por el SENAE fue, de 25'445.726,83; que se desglosa de siguiente manera:

Tabla 2 Rectificación de Tributos 2016

MOTIVO	CANTIDAD AUDITORIAS	TRIBUTOS RECTIFICADOS (USD)	BENEFICIOS/ TRIBUTOS RECUPERADOS (USD)	RECARGO 20% (USD)	SALVAGUARDIA (USD)	TOTAL A PAGAR (USD)
SUBVALORACIÓN	23	17.150.408,81		3.430.885,23	1.321,81	20.582.615,88
ERROR EN CLASIFICACIÓN (SALVAGUARDIA - SEMI-INTENSIVO)	13	52.175,08		10.675,78	196.660,88	259.511,75
ERROR EN CLASIFICACIÓN	9	2.735.682,37		545.927,77	-	3.275.566,57
ERROR EN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CONDICIONADA DE TRIBUTOS	4	-	192.591,39	38.518,29	-	231.109,68
ERROR EN SOLICITUD DE BENEFICIOS POR CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO (CAT)	2	-	835.057,94	-	-	835.057,94
ERROR EN APLICACIÓN DE LIBERACIÓN POR CERTIFICADOS DE ORIGEN	1	386,50		77,30	-	463,80
ERROR EN APLICACIÓN DE CODIGO LIBERATORIO	1	217.834,34		43.566,87	-	261.401,21
TOTALES	53	20'156.487,10	1'027.649,33	4.069.651,24	197.982,69	25.445.726,83

Fuente: SENAE 2016**Elaborado por: La Autora**

ANEXO II

SECTORES SENSIBLES SUJETOS A CONTROL POSTERIOR

Con lo que respecta a controles realizados en campo (*in situ*) a locales comerciales, lo cual ayuda a dar una imagen de eficiencia al SENAE que facilita y controla el comercio exterior y a su vez ofrece al mercado una competencia leal; los resultados fueron los siguientes:

Tabla 3 Controles a Establecimientos Comerciales

PRODUCTOS	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	VALOR ESTIMADO
Prendas de vestir y calzado	141	\$ 1.220.949,50
Celulares	40	\$ 131.062,00
Licores	9	\$ 86.260,00
Confitería	1	\$ 6.700,00
Cosméticos	9	\$ 25.635,00

Fuente: SENAE 2016

Elaborado por: La Autora